



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: ANGEL EDUARDO AGUAS JORGE

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

RADICADO: 13001-31-05-002-2021-00331-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso seguido por Ángel Eduardo Aguas Jorge contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Protección S.A. y Porvenir S.A., las entidades demandadas presentaron contestación de la demanda, a través de apoderados judiciales. Que el día 20 de febrero de 2023, la apoderada de la parte demandante, presentó memorial de impulso procesal solicitando se fijara fecha audiencia. Se advierte que si bien la Administradora de Fondo de Pensiones Porvenir S.A., presentó contestación el día 24 de febrero de 2022, la misma no se encontraba cargada dentro del expediente digital ni en el sistema Tyba, por lo que se procedió a cargar el día de hoy. Las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigente en la URNA y sin sanciones. Sírvase Proveer. Cartagena de Indias, 22 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y advierte el despacho que, mediante auto del 07 de febrero de 2022, se admitió la demanda, y se ordenó notificar a las demandadas, a través de la secretaria del despacho.

Que el día 09 de febrero de 2023 la secretaria del despacho, envió notificación personal al correo de notificaciones judiciales de las entidades demandadas Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Protección S.A. y Porvenir S.A. ([04EnvioNotificaciónConstancia.pdf](#))

Razón por la que las demandas Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, Protección S.A. y Porvenir S.A., presentaron contestación los días 23 de junio ([07MemorialContestaciónColpensiones.pdf](#)) y 24 de junio de 2022 ([08ContestacionDemandaProteccion.pdf](#)) ([10MemorialContestacionPorvenir.pdf](#)) respectivamente, es decir, dentro del término legal, por lo que se procede a su estudio formal, la cual, una vez revisadas, se observa que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que serán admitidas.

RESUELVE

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderada judicial por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena (Bolívar)



Segundo: Reconocer personería jurídica a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S. representada legalmente por el Dr. José David Morales Villa, identificado con la C.C. No. 73154240 y portador de la T.P. No.89.918 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado principal de la parte demandada Colpensiones, y a la Dra. Ana Rosa Alvis Pérez, identificada con la C.C. 1143363497 y portadora de la T.P. No. 283.595 del CS de la J., como apoderada sustituta, de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

Tercero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada Protección S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al Dr. Carlos A. Orozco Tatis, identificado con la C.C. No. 73558798 y portador de la T.P. No. 121981 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado de la parte demandada Protección S.A., de acuerdo con las facultades conferidas en el poder especial otorgado por escritura pública, y aportado al expediente.

Quinto: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Sexto: Reconocer personería jurídica a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S. con Nit 830515294, para actuar en su condición de apoderado de la parte demandada Porvenir S.A., de acuerdo con el poder allegado, y al Dr. Omar Alonso Camargo Mercado, identificado con la C.C. 1043010907 y portador de la T.P. No. 285256 del CS de la J., en representación de dicha firma, en su condición de apoderado judicial, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal aportado.

Noveno: Señalar el **jueves 29 de junio de 2023 a las 2:00 pm**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y de encontrarse los presupuestos audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18539317>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 23 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 82